



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL No. 006 -2017-GR-CAJ/GRDS

Cajamarca, 02 FEB 2017

VISTO:

El Informe N° 02-2017-GR.CAJ-GRDS-SGDSH, de fecha 27 de enero del 2017 y proveído de fecha 30.01.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, establece que la función de los Gobierno regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y **garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes**, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, el referido cuerpo normativo precisa las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social, siendo las siguientes: **Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación (Artículo 47°)**; Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y Microempresa (Artículo 48°); Funciones en materia de salud; (Artículo 49°); Funciones en materia de población (Artículo 50); Funciones en materia de vivienda y saneamiento (Artículo 58°); **Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades (Artículo 60°)**;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 29-A inciso 2 establece que: *Le corresponden a las Gerencias Regionales las funciones que se señalan a continuación, además de las establecidas expresamente por Ley. 2. Gerencia de Desarrollo Social.- Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales **de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades**;*

Que, la actual gestión 2015-2018, ha definido como Políticas Públicas y Estrategia del Gobierno, en el Eje Social, en el punto 1.1. Garantizar educación de calidad para el desarrollo integral y sostenible, con enfoque de gestión territorial (productivo, ambiental e intercultural), teniendo como estrategia 1.1.2 Elaboración e implementación de la propuesta pedagógica regional, lo que está directamente ligado con el recurso humano, que es parte fundamental para lograr los objetivos de la región;

Que, así mismo la actual gestión tiene una política de estímulo a los servidores públicos y a la ciudadanía en general, que efectúan acciones desprendidas para mejorar las oportunidades y la calidad de vida de la ciudadanía desarrollando las herramientas adecuadas que coadyuven a la reducción de brechas en nuestra región;





“AÑO DE LA BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Que, con el Informe N° 02-2017-GR.CAJ-GRDS-SGDSSH, de fecha 27 de enero del 2017, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Humano, concluye que se debe de emitir el reconocimiento y felicitación a los servidores y funcionarios (Equipo Técnico) que elaboraron el “Plan Cuatrienal de Educación 2015-2018”, por le desarrollo del trabajo comprendido en el 2015;

Estando a lo antes expuesto, y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR al EQUIPO TÉCNICO que elaboró el PLAN CUATRIENAL 2015-2018, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°
01	Soc. CARLOS MAGNO RONCAL NORIEGA	27428661
02	Soc. EVER DERCY RUIZ REGALADO	43622107
03	Mg. CARLOS HUMBERTO CRUZADO BENAVIDES	16717391
04	Lic. VIRGILIO CARRERO FERNÁNDEZ	27286080
05	LIC. LUIS ALBERTO CHÁVEZ RABANAL	27048734
06	ABG. ROBERT HENRRY ARROYO CASTAÑEDA	41432860
07	ECON. MILSER EDWIN MONTESA GUERRERO	43194956
08	ECON. SEGUNDO EMILIO CAMPOS MORALES	40788172
09	GIULLANO TARRILLO URIARTE	16750699
10	YDELSON HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	26719093
11	LIC. CLAUDIA GISELLA ÁLVAREZ MORALES	26715776
12	LIC. MARÍA DORIS ALTAMIRANO GONZÁLES	27749307
13	LIC. SAMUEL CHÁVEZ JAÚREGUI	27067614
14	PROF. JACINTO LUIS CERNA CABRERA	26604193



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaría General de la Sede Regional, notifique la presente Resolución a la SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, ubicada en el A-14 Urbanización San Carlos – Primer Piso - Cajamarca, DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA, ubicada en el K.m. 3.5 Carretera Baños del Inca – Cajamarca, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18° y 24° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres días.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

